



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.-.....

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave **TEEC/RAP/7/2022** y sus acumulados **TEEC/RAP/8/2022** y **TEEC/RAP/9/2022**, relativo a los **Recursos de Apelación** promovidos por el CIUDADANO ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO y ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, "EN CONTRA DEL ACUERDO JGE/28/2022, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/4/2022" (sic). **La Magistrada Presidenta e Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un Acuerdo Plenario el día de hoy catorce de octubre de dos mil veintidós.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas del día de hoy catorce de octubre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el Acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARÍA

Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario por ministerio de ley del Tribunal  
Electoral del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/RAP/7/2022 y,  
ACUMULADOS.

**PROMOVENTE:** ALEX ABRAHAM NAAL QUINTAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "EN CONTRA DEL ACUERDO JGE/28/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LA SENTENCIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/RAP/4/2022".

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA Y AUXILIAR JURISDICCIONAL:** JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ CUC Y NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNÁNDEZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Con esta fecha, la Secretaría General de Acuerdos por ministerio de Ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este tribunal electoral, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Instructora;

**ACUERDA:**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tienen por presentados en tiempo y forma los medios de impugnación hechos valer por Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano y Eliseo Fernández Montufar, en los términos previstos en los artículos 633, fracción II, 641, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y legitimación de los actores.** De conformidad con los artículos 641, 648, fracción I, 652 y, 720 fracciones I y II, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que se tienen por presentados y se les reconoce la legitimación para comparecer como actores en los presentes Recursos



de Apelación a Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano, personería y legitimación que acredita con su nombramiento como representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte; de igual forma, se reconoce como correo electrónico para oír y recibir notificaciones [acctec00@gmail.com](mailto:acctec00@gmail.com) y, los números telefónicos 9821065900 y 9811017639, autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a Nayeli Cuevas Guillén y Luis Daniel Caamal Duarte y, Eliseo Fernández Montufar, quien se presenta por su propio derecho y, en su calidad de ciudadano, así como lo advierte la autoridad responsable, para el correspondiente trámite legal; se reconoce el correo electrónico para oír y recibir notificaciones [notificacion.electronica12@gmail.com](mailto:notificacion.electronica12@gmail.com) y, los números telefónicos 9821065900 y 9811017639, autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a Isabel Delgado Olea, Mariana Castillo Jesús y Michel Antonio Wabi Dorbecker.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tienen por recibidos los informes circunstanciados, que rinde Fabiola Mauleón Pérez, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se tiene por reconocida su personería, misma que se acredita mediante copia certificada del nombramiento de fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, expedido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; señalando domicilio para oír y recibir toda clases de notificaciones, el ubicado en la Avenida Fundadores número 18, área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24014, así como las cuentas de correos electrónicos institucionales [oficialia.electoral@ieec.org.mx](mailto:oficialia.electoral@ieec.org.mx), [secretaria@ieec.org.mx](mailto:secretaria@ieec.org.mx) y [juridico@ieec.org.mx](mailto:juridico@ieec.org.mx); autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre y representación a las ciudadanas y ciudadanos Héctor Abraham Serrano Dzib, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Oscar Iván Sánchez Escalante, Fernando Iván Cámara Jiménez y Javier del Jesús Celis Can, así como el número telefónico de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche 9811825010.

**CUARTO. Tercero interesado.** Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia y, es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche y, 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, 717 y 720 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que los medios de impugnación están presentados en tiempo y forma y, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimadas las partes actoras para promover los presentes Recursos de Apelación, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITEN** los Recursos de Apelación, promovidos por Alex Abraham Naal Quintal, en su calidad de Representante Suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido político Movimiento Ciudadano y Eliseo Fernández Montufar y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.



**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales que presentaron los actores en sus escritos de demanda, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como lo previenen los artículos 661, 662 y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en sus informes circunstanciados, consistentes en las documentales públicas, privadas y, por enunciadas las pruebas presuncional legal y humana, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

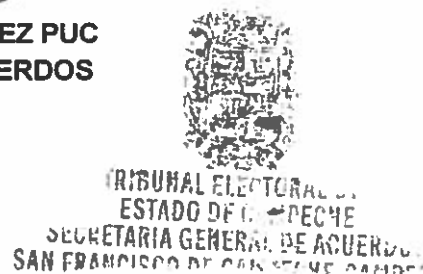
**NOTIFÍQUESE** por correo y/o personalmente a los actores, mediante oficio a la Autoridad responsable, con copia certificada del citado acuerdo y, a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora de este tribunal electoral, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley **Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**



**VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ PUC**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



Con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**